
Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la COVID-19

Management of the visitation, exchange and communication regime with children during the COVID-19 pandemic

在新冠肺炎疫情期间对子女的探视、轮流抚养和沟通制度的管理

Организация посещений, обменов и общения с детьми во время пандемии COVID-19

Francisca Fariña

Universidad de Vigo
francisca@uvigo.es
<https://orcid.org/0000-0002-7652-0948>

Dolores Seijo

Universidad de Santiago de Compostela
mariadolores.seijo@usc.es
<https://orcid.org/0000-0001-7655-338X>

Maruxa Fernández-Hermelo

Universidad de Santiago de Compostela
maruxa.fernandez.hermelo@rai.usc.es
<https://orcid.org/0000-0002-5543-8566>

María José Vázquez

Universidad de Vigo
figueiredo@uvigo.es
<https://orcid.org/0000-0003-3142-6680>

Fechas · Dates

Recibido: 2020-03-06
Aceptado: 2020-06-15
Publicado: 2020-06-31

Cómo citar este trabajo · How to Cite this Paper

Fariña, F., Seijo, D., Fernández-Hermelo, M., & Vázquez, M. J. (2020). Gestión del régimen de visitas, intercambios y comunicación con los hijos e hijas durante la pandemia de la COVID-19. *Publicaciones*, 50(1), 23–41. doi:10.30827/publicaciones.v50i1.15942

Resumen

La pandemia ocasionada por la COVID-19 llevó a los gobiernos de la mayoría de los países del mundo, entre ellos España, a decretar el confinamiento de los ciudadanos. Este confinamiento implicaba, en las familias con progenitores separados, repercusiones directas en los regímenes de visitas e intercambios de los hijos/as, encaminando a los progenitores a llegar a un acuerdo o, en su defecto, a una resolución judicial. Con el objetivo de conocer los motivos por los que los progenitores suspenderían los intercambios, y los cambios que se habían efectuado en las estancias y comunicaciones. Un total de 226 progenitores españoles en situación de ruptura de pareja con hijos o hijas sujetos a intercambios, respondieron a un cuestionario online (google form). Los resultados mostraron que los progenitores admitieron una multi-causalidad para la suspensión de los intercambios; que en alrededor de $\frac{3}{4}$ (70.8%) de los casos se modificó el tiempo de estancia y comunicación con los hijos con un decremento en la tasa de intercambios del 83%, compensado con más contacto telefónico/telemático (92.1%); que estadísticamente en la mitad de los casos se suspendieron las visitas (44.2%), quedando generalmente (85.0%) bajo la custodia de la madre; que los progenitores consensuaron los intercambios en el 47.8% de los casos; que las causas que motivaron significativamente los cambios fueron las legales, el mejor interés del menor (46%; salvaguarda de su salud), la protección de la salud pública (16.1%; no favorecer la transmisión de la COVID-19) y normativas (11.2%; no estar permitidos los desplazamientos). Se discuten las implicaciones de los resultados para el bienestar de los hijos/as y la competencia parental para la resolución de conflictos.

Palabras Clave: COVID-19; ruptura de pareja; régimen de visitas; intercambio de los hijos; régimen de comunicación

Abstract

The pandemic caused by COVID-19 led governments in most countries around the world, including Spain, to decree the confinement of citizens. This confinement involved, in families with separate parents, a direct impact on the visitation and exchange schemes of children, directing parents to reach an agreement or, failing that, a judicial decision. In order to know the reasons why the parents would suspend the exchanges, and the changes that had been made to the stays and communications. A total of 226 Spanish parents in the situation of partner break with sons or daughters subject to exchanges, responded to an online questionnaire (google form). The results showed that the parents admitted a multi-causality for the suspension of exchanges; than about $\frac{3}{4}$ (70.8%) cases changed the time of stay and communication with children with a decrease in the exchange rate of 83%, compensated with more telephone/telematic contact (92.1%); that statistically in half of cases visits were suspended (44.2%), generally remaining (85.0%) in the custody of the mother; in statistically half of cases (47.8%), the changes were agreed between the two parents; that the causes that significantly motivated the changes were legal, the best interest of the child (46%; safeguarding his health), the protection of public health (16.1%; not favouring the transmission of COVID-19) and regulations (11.2%; displacement is not allowed). The implications of results for child welfare and parental competence for conflict resolution are discussed.

Keywords: COVID-19; partner breakup; visitation regime; exchange of children; communication regime

概要

新冠肺炎疫情导致包括西班牙在内的世界上大多数国家政府对其公民实行禁足令。对父母分居的家庭来说,该项措施对子女的探视和轮流抚养制度产生了直接影响,或者父母达成协议,或者需要走司法程序解决问题。本研究的目的是为了解父母暂停轮流抚养子女的原因以及对停期和进行交流做出的改变。共有226名西班牙分开了的但需要定期交换子女的父母通过在线问卷(Google表格)进行了回答。研究结果表示了父母对暂停轮流抚养给出多种原因;约四分之三(70.8%)的父母更改了停留和沟通时间,其中83%的家庭降低了子女交换率,以更多的电话/远程联系弥补该情况(92.1%);从统计学上看,有一半的家庭中止了探视(44.2%),总体上说子女由母亲监护(85.0%);47.8%的父母协商如何轮流抚养;导致重大改变的原因是合法的,其中有未成年人的最大利益(46%;保障他们的健康);保护公共健康(16.1%;降低新冠肺炎病毒的传播)和法规(11.2%;不允许四处走动)。文章讨论了研究结果对儿童福祉和父母解决冲突能力的影响。

关键词: 新冠肺炎; 伴侣关系破裂; 探视制度; 子女轮流抚养; 沟通制度

Аннотация

Пандемия, вызванная COVID-19, заставила правительства большинства стран мира, включая Испанию, принять решение об ограничении на перемещение граждан. В семьях с раздельно проживающими родителями такое содержание имело прямые последствия для посещения детей и обмена, что приводило к тому, что родители приходили к взаимному соглашению или, в обратном случае, должны были прибегать к судебному решению. С целью выяснения причин, по которым родители приостанавливают обмен, а также изменений, внесенных в процедуры пребывания и общения, было опрошено в общей сложности 226 испанских родителей, находившихся в ситуации разрыва родительской пары с приказом об обязательном обмене через онлайн-анкету (Google-форма). Результаты показали, что родители признали многопричинность приостановки обменов. Примерно в 3/4 (70.8%) случаев время пребывания и общения с детьми было изменено со снижением сроков обмена на 83%, что было компенсировано большим количеством телефонных/телематических контактов (92.1%); в половине случаев визиты были приостановлены (44.2%), в целом оставляя детей на попечении матери (85.0%); родители соглашались на обмен в 47.8% случаев; причины, которые в значительной степени мотивировали изменения, были законными в целях заботы об интересах ребенка (46%; охрана их здоровья), забота о здоровье ребенка (16.1%; предотвращение заражения КОВИД-19) и нормативные акты (11.2%; запрет на передвижение). Обсуждаются последствия полученных результатов для благополучия детей и компетентности родителей в вопросах урегулирования конфликтов.

Ключевые слова: КОВИД-19; распад семейной пары; организация свиданий; обмен детьми; организация общения

Introducción

En diciembre de 2019, la COVID-19 estalló en Wuhan, extendiéndose rápidamente a otras áreas en China; debido a un gran movimiento de población durante la Fiesta del Año Nuevo Chino (Lin, Duan, Tan, Fu, & Dai, 2020), pero sobre todo a que es altamente contagioso (Aghdam, Jafari, & Eftekhari, 2020). Esta gran propagación entre la población china y la gran movilidad internacional provocó que, en un tiempo récord, se convirtiera en un problema de salud global (Zhu et al., 2020), siendo declarada una pandemia mundial, el 11 de marzo por la World Health Organization (WHO) (Khachfe et al., 2020). Para controlarla, se dictó el confinamiento de gran parte de la población mundial.

En España, el gobierno de la nación, declaró el 14 de marzo mediante Real Decreto 463/2020, la situación de estado de alarma, con importantes limitaciones para la libertad de circulación de las personas (arts. 7 y 15). Pronto comenzaron a anticiparse los problemas que esta situación podría generar especialmente en las familias con ruptura de pareja e hijos o hijas menores de edad o dependientes respecto al cumplimiento de la estancia y comunicación con ambos progenitores. Esto no sólo debido a que el Real Decreto afectaba al funcionamiento de dispositivos y servicios de apoyo comunitario, como por ejemplo a los Puntos de Encuentro Familiar o recursos equivalentes; sino por la preocupación sobre si los cambios de domicilios pudieran poner en mayor riesgo de contagio a los hijos/as.

El número de niños infectados con la COVID-19 es mucho menor que el de adultos (Shi et al., 2020). Existen diferentes teorías sobre este particular, pero se ha advertido que una posible razón es que los niños/as realizan menos actividades externas y viajes internacionales, lo que los hace menos propensos a contraer el virus (Lee, Hu, Chen, Huang, & Hsueh, 2020). Por otra parte, cuando enferman, la investigación sobre la COVID-19 señala que en los niños y niñas el curso clínico resulta más leve que en adultos (Aghdam, Jafari, & Eftekhari, 2020; Ruiz, 2020), y tiene un mejor pronóstico (Su et al., 2020) y, por fortuna, la mayoría de los casos se recuperan bien con atención sintomática (Mansour et al., 2020). Sin embargo, se comparte una alta preocupación sobre los casos de la COVID-19 en los niños, puesto que podrían no ser tan escasos como se había pensado (Cui et al., 2020; Wei et al., 2020). Un número menor de pacientes pediátricos al comienzo de una enfermedad pandémica no significa necesariamente que los niños sean menos susceptibles a la infección (Lee et al., 2020). Por tanto, no se debían descuidar del control de la epidemia (Shi et al., 2020). Los pacientes pediátricos por la COVID-19 puede aumentar en el futuro (Lee et al., 2020). En este sentido, el presidente de la Sociedad Española de Infectología Pediátrica, afirmaba que existen datos muy claros que indican que las personas menores de edad se infectan por igual que las mayores, y que pueden transmitir la infección a los adultos aunque se encuentren asintomáticos (Martín del Campo, 2020). Igualmente, la Asociación Española de Pediatría, instó a los progenitores a estar atentos a los síntomas que puedan mostrar sus hijos/as (Ruiz, 2020). Es decir, no es que realmente los niños, niñas y adolescentes no se contagien sino que pueden ser menos sintomáticos o asintomáticos, pero sin dejar de ser un vector de transmisión.

El contagio de la COVID-19 de las personas menores de edad es principalmente por vía familiar (Su et al., 2020) y el objetivo del aislamiento en el hogar es minimizar los factores de riesgo de transmisión comunitaria (Su et al., 2020). Bajo este supuesto, los hijos e hijas de progenitores separados presentan mayores probabilidades de ser con-

tagiados y de ser transmisores del virus durante los confinamientos que la población en general, debido a los continuos cambios de casa.

En España, de alguna manera, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y el Gobierno del Estado advirtieron, si bien no de forma clara, sobre la vulnerabilidad de las familias a consecuencia de los intercambios de los hijos/as. En concreto, la Comisión Permanente del CGPJ, del 20 de marzo de 2020, aun cuando señalaba que se debe mantener el régimen de custodia, visitas y estancias acordado en los procedimientos de familia, abría también la puerta a la reflexión sobre si, en estas circunstancias, era adecuado. En este sentido, afirmaba que ello no significa, “que la ejecución práctica del régimen establecido no se vea afectado por lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020”, ya que “la necesidad de preservar la salud de los hijos y de los progenitores puede imponer, según las circunstancias, la modulación o la modificación del régimen de custodia, visitas y estancias, alterando o suspendiendo la ejecución de las medidas acordadas o determinando una particular forma de llevarlas a cabo”. Además, añadía, “sin perjuicio de la posibilidad, e incluso conveniencia, de que esta variación del régimen y de la forma de ejecutarlo sea producto del consenso entre los progenitores, en defecto de acuerdo corresponde al juez o magistrado adoptar la decisión que proceda en función de las circunstancias del caso, en garantía de la finalidad tuitiva del Real Decreto y de la preservación de la salud y bienestar de los hijos, así como de la salud de los progenitores y, en general, de la salud pública”. Por su parte, también el 20 de marzo, el Ministro de Justicia, en una comparecencia en la que respaldaba el posicionamiento del CGPJ, afirmó que, por regla general, se deberían seguir cumpliendo los acuerdos establecidos en las medidas cautelares o en sentencia firme. También hizo alusión a que los traslados entrarían dentro de las excepciones para deambular por la vía pública, ateniéndose al artículo 7 del Real Decreto de Alarma, pero que, en algunos casos, pudiera suponer “una incomodidad” de tal magnitud que resultaría preferible una limitación de ese Derecho Fundamental que tienen los hijos/as a relacionarse con ambos progenitores. Igualmente indicaba que tras el cierre de los Puntos de Encuentro, la sociedad sería lo suficientemente madura para lograr resolver cada uno de los problemas que pudieran surgir. El Ministerio de Igualdad también publicó una guía en la que se aconsejaba a los progenitores que tuvieran custodia exclusiva que gestionaran la suspensión del régimen de visitas, amparándose en el Acuerdo del 13 de marzo del CGPJ, en el que se preveía la posibilidad de que los juzgados acordaran la suspensión cautelar de las visitas durante el Estado de Alarma, valorando el riesgo de contagio derivado de la movilidad del hijo/a. En la misma línea, se pronunciaba el 22 de marzo la Fiscalía General del Estado, Unidad de Violencia sobre la Mujer (2020), que advertía que, si bien el artículo 7 del Real Decreto permitía los desplazamientos de los progenitores para proceder a la entrega y recogida de sus hijos/as, éste se debería interpretar de manera restrictiva y considerando el interés de las personas menores de edad.

Por otro lado, más de cuarenta Juntas de Jueces fueron adoptando sus propios acuerdos para proceder en estos casos; si bien existiendo entre ellas disparidad de criterios, llevando a la Asociación de Abogados de Familia (AEAFA) a señalar la inseguridad jurídica que esto provoca a los/as abogados/as de familia (Azaustre, 2020). Algunas Juntas de Jueces suspendieron todo tipo de intercambios, como fue el caso de Barcelona y Málaga, ambas celebradas el 18 de marzo. En concreto, la Junta de Jueces de Málaga consideraba “que el traslado de menores entre domicilios distintos, como consecuencia del reparto de tiempo en las denominadas custodias compartidas, o para el cumplimiento del régimen de estancias y contactos en las denominadas custodias monoparentales suponen un claro riesgo tanto para la salud general como para la de

los propios hijos, pues duplican las posibilidades de que los niños sean contagiados o contagien a terceras personas. En ese sentido se considera que tales traslados, por el número que suponen a nivel nacional, rompen de manera muy importante las medidas de aislamiento en las que se basa toda la estrategia de lucha contra el coronavirus y contenidas en el Real Decreto 463/2020” (pp. 22-23). Mientras que otras, como la Junta de Jueces de Murcia, también celebrada el 18 de marzo, mantiene los intercambios tanto para las custodias compartidas como para las exclusivas. A todo esto hay que añadir que varios Colegios de Abogados realizaron comunicados con recomendaciones sobre cómo gestionar los tiempos de estancias y comunicación de los hijos/as con sus progenitores. Estas, como ya se ha indicado, no han mantenido un criterio unánime sobre cómo debería procederse con los intercambios de los hijos mientras durase la medida de confinamiento (Azaustre, 2020). Ahora bien, la decisión mayoritaria optó por la continuación de los intercambios. Así, de las 43 que se pronunciaron, el 77% lo hizo por el mantenimiento de la guarda y custodia compartida, el 68.3% por las comunicaciones y visitas en fines de semana alternos, y el 62% por las visitas inter-semanales con pernocta (62%); en tanto que el 82% por suspender las visitas inter-semanales sin pernocta (Otero, 2020). A la par, a través de diferentes medios de comunicación, reconocidos juristas fueron dando su punto de vista y posicionamiento, no siempre coincidentes, que incluso, en algunos casos, fueron cambiando en el transcurso de los días. Es de destacar, las manifestaciones del magistrado del juzgado de familia nº 16 de Málaga, Ruiz-Jarabo (2020), que en un artículo de opinión *¿Qué es lo importante ahora?* reconocía “Estos días se está hablando mucho sobre el cumplimiento de las visitas y las custodias compartidas. Debo reconocer, mea culpa, que al principio mi idea era que no había razón suficiente para suspender las visitas... Pero la idea fundamental es que todos nos quedemos en casa, y los niños los primeros”. También las asociaciones de progenitores separados se pronunciaron, coincidiendo en que, en esta situación de excepcionalidad, también debe prevalecer el interés de los hijos e hijas, apostando por eliminar las visitas inter-semanales e incluso todo tipo de intercambio (García, 2020). En suma, tanto instituciones como asociaciones subrayan el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, e instan a que los progenitores adopten medidas alternativas consensuadas, en beneficio de sus hijos/as.

En la UE-28 se ha estimado que el 65% de la población vive en pareja (matrimonio o unión consensuada) (Corrás et al., 2017) y el riesgo de separación fue calculado con datos de Eurostat en 0.48, que resulta en una tasa de 986,000 divorcios al año, de los que aproximadamente 500,000 con hijos o hijas (Seijo et al., 2016). En España se desconoce la cifra exacta, pero se pueden hacer estimaciones. Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE, 2019), en el año 2018 se produjeron 99,444 procesos de disolución, de los cuales el 52.8 % tenían descendientes menores de edad o con capacidad modificada judicialmente. Los datos de 2019 del CGPJ informan que se tramitaron 109,567 demandas de separación o divorcio, estimándose, a tenor de los datos de 2018 del INE, que la mitad, al menos, con hijos o hijas menores de edad. Todo ello referido a matrimonios, pero se ha de tener en cuenta que en España la tasa de matrimonios ha descendido, a la vez que ha aumentado la de parejas de hecho y la de cohabitación (Escapa, 2017), por lo que estas cifras dejan sin contabilizar a un número importante de familias. No existe una estadística oficial sobre el número de parejas consensuadas con hijos que se disuelven, pero si nos valemos de los datos de Eurostat (2019) para los nacimientos en España en 2017 que cuantifica en el 46.8% los nacimientos fuera del matrimonio, podemos inferir, si la tasa de disolución de las parejas está en torno al 50% que el número total de niños, niñas y adolescentes será aproxi-

madamente el doble del que se presume en los registros oficiales. En cuanto en qué progenitor recayó la responsabilidad de la custodia de sus descendientes menores de edad, los datos del INE (2019) informan para el año 2018 en parejas heterosexuales, que en el 61.6% de los casos fue en la madre, en el 4.2 % en el padre, en el 33.8% fue compartida y en el 0.4% se otorgó a otras instituciones o familiares. Cuando los progenitores eran del mismo sexo, en el 47.5% de los casos se le otorgó a uno de ellos, y en el 52.5% fue compartida. De esta manera, en España la custodia materna es la más común, a pesar que se encuentra bien establecido que, en general, la custodia compartida resulta más beneficiosa para los hijos/as (American Psychological Association, Division of School Psychology, 1995; Bauserman, 2002; Fariña, Seijo, Arce, & Vázquez, 2017; Fransson, Turunen, Hjern, Östberg, & Bergström, 2015; Kelly, 2007), al igual que para los progenitores (Bauserman, 2012; Bergström, Fransson, Hjern, Köhler, & Wallby, 2014; Novo, Fariña, Seijo, Vázquez, & Arce, 2019; Van der Heijden, Poortman, & Van der Lippe, 2016).

En el contexto de la COVID-19 en el que tanto científicos como profesionales advierten sobre la prevalencia y afectación en las personas menores de edad, así como la transmisión del mismo, nos planteamos un estudio de campo con el objetivo de los motivos, juicio de los progenitores, que podría sustentar una suspensión de los intercambios de los hijos/as durante el período de confinamiento, así como conocer si el tipo de custodia que ostentan (compartida o exclusiva) y el género del progenitor (padres y madres) desempeñan un rol de mediador. Además, pretendemos conocer si este tipo de familias han tenido que reorganizar los tiempos de estancias y comunicación durante el confinamiento; quién lo ha propuesto, cómo lo han acordado, y qué han considerado, y si se observan diferencias entre progenitores (madres y padres) y en función del tipo de custodia que ostentan (compartida o exclusiva). Y, por último, la percepción que tienen sobre la situación actual, y el entendimiento con el otro progenitor, tras la crisis de la COVID-19.

Método

Participantes

En el estudio participaron 226 progenitores españoles en situación de ruptura de pareja con hijos o hijas. La edad de los participantes oscilaba entre los 28 y los 61 años ($M = 43.05$, $DT = 6.61$). Un 36.3% eran varones ($n = 82$) y 63.7% mujeres ($n = 144$). Los participantes tenían entre 1 y 6 hijos ($M = 1.68$, $DT = 0.83$). En el 32.7% ($n = 74$) la custodia era compartida y en el 67.3% ($n = 152$) era exclusiva, de los que 137 (90.13%) era materna y 15 (9.87%) era paterna.

Procedimiento

Para la recogida de datos contamos con la colaboración de la Asociación Española de Abogados de Familia (AEAFA), la Plataforma Familia y Derecho, y la Asociación Española de Abogados Colaborativos de Familia, que solicitaron a sus socios que enviaran el cuestionario a sus clientes. Como requisito de inclusión en el estudio se estableció tener hijos/as menores de edad y haberse separado/divorciado del otro progenitor. En la invitación a participar se indicaba que el objeto del estudio era conocer cómo estaba afectando la situación de estado de alarma por la COVID-19 al modo de relacionarse

los hijos e hijas con sus progenitores en las familias con ruptura de pareja. Los datos fueron recogidos mediante un cuestionario on-line, entre el 27 de marzo y el 12 de abril de 2020. Los datos fueron obtenidos de forma confidencial (no se identificaba al participante) y únicamente con fines de investigación, cumpliendo todos los cánones establecidos por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Instrumentos de medida

Se diseñó un cuestionario que incluye datos de identificación de los participantes (sexo, edad), información sobre la estructura y organización familiar (régimen de estancias y comunicación, guarda y custodia), si los progenitores, tras la entrada en vigor del estado de alarma, han tenido que tomar decisiones para cambiar o ajustar el modo de relacionarse con sus hijos o hijas, y de ser así, cual fue el cambio. También se evaluó el nivel de satisfacción con el cambio, en una escala entre 0 (*nada*) y 3 (*mucho*).

Cuestionario sobre supuestos de suspensión de intercambio de domicilios de los hijos/as. Se solicitó la opinión de los participantes, en una escala de 0 (*nunca*) a 4 (*siempre*) sobre suspender el intercambio de domicilios de los hijos/as en una serie de supuestos, a saber: que uno de los progenitores o alguien que viva en su casa esté contagiado o tenga riesgo de estarlo; que resulte incómodo a los progenitores; que un progenitor no pueda cuidar a los niños; que implique un cambio de ciudad; que se tenga que coger transporte público; para proteger a los hijos/as del contagio; para proteger a los progenitores o a alguien que viva en el domicilio (abuelos, hijos, etc.) del contagio; y para respetar el confinamiento domiciliario.

Para establecer si la crisis sanitaria de la COVID-19 afectó a la situación de los participantes con el otro progenitor, así como a su entendimiento, se les pidió que respondieran a dos ítems (en general, la situación actual con el otro/a progenitor considera que es; en general, el entendimiento actual con el otro/a progenitor considera que es) en una escala tipo Likert de 5 puntos (entre 1= *mucho peor* y 5= *mucho mejor*).

Análisis de datos

Para el estudio de diferencias de medias entre grupos, se ejecutaron ANOVAs con un diseño factorial completo 2(sexo del progenitor: madres vs padres) X 2(tipo de custodia: exclusiva vs compartida) en las variables de medida; la *t* de student para una muestra para la comparación de la media de la muestra con un valor de prueba; y *ji* cuadrado para la asociación de variables. El tamaño del efecto para la diferencia de medias se calculó a través de la *d* tomando la fórmula de Cohen para una muestra con un valor de prueba y dos muestras con *Ns* iguales, la fórmula de Hedges para *Ns* diferentes y la de Glass para cuando se violaba el supuesto de homogeneidad de varianzas; y con Odds Ratio para la asociación de variables. La magnitud de los tamaños del efecto se interpretó mediante la Probabilidad de Superioridad del Tamaño del Efecto (PS_{TE} ; Monteiro, Vázquez, Seijo, y Arce, 2018) y el Índice de Incremento del Efecto (IIE; Gallego et al., 2019; Redondo et al., 2019).

Resultados

Valoración de los motivos que podría sustentar una suspensión de los intercambios de los hijos/as durante el período de confinamiento

Los progenitores consideran como motivo suficiente para suspender los intercambios de los hijos/as durante el período de confinamiento (Tabla 1), que uno de los progenitores o alguien que viva en su casa esté contagiado o tenga riesgo de estarlo; que resulte incómodo a los progenitores; que un progenitor no pueda cuidar a los niños; que implique un cambio de ciudad; que se tenga que coger transporte público; para proteger a los hijos/as del contagio; para proteger a los progenitores o a alguien que viva en el domicilio (abuelos, hijos, etc.) del contagio; y para respetar el confinamiento domiciliario. Las magnitudes del efecto son de aproximadamente 3/4 (incomodidad para los progenitores), 4/5 (cambio de ciudad, utilizar transporte público) y 8/9 (contagio/riesgo en el hogar; el progenitor no puede cuidar a los hijos/as; proteger a los hijos/as; proteger a personas en el domicilio; y respetar confinamiento) de todas las posibles. En suma, los progenitores no sólo consideran estas contingencias como causa suficiente (significativa) para la suspensión de las visitas, sino que les confieren la máxima importancia posible.

Tabla 1

Prueba t, comparación de medias para una muestra, con el valor de prueba de 0 (Nunca)

Variable	<i>t</i>	<i>p</i>	<i>M</i>	<i>d</i>	PS _{TE}
Contagio/Riesgo Hogar	26.42	.000	2.80	1.75	.8925
Incomodidad Progenitor	13.86	.000	1.32	.92	.7422
Progenitor no Puede Cuidar	25.87	.000	2.73	1.72	.8888
Cambio de Ciudad	17.73	.000	2.04	1.18	.7967
Utilizar Transporte Público	17.74	.000	2.00	1.18	.7967
Proteger Hijos/as	40.95	.000	3.40	2.72	.9726
Proteger Personas Domicilio	35.02	.000	3.16	2.32	.9495
Respetar Confinamiento	27.24	.000	2.72	1.81	.9649

Nota. gl (225), PS_{TE}: Probabilidad de Superioridad del Tamaño del Efecto

Seguidamente se ejecutó un diseño factorial completo 2(sexo del progenitor: madre vs. padre) X 2(tipo de custodia: compartida/exclusiva) sobre las causas para suspender los intercambios de los hijos/as durante el período de confinamiento. Los resultados no mostraron efecto significativo en ninguna de las interacciones, pero sí efectos principales tanto para el sexo del progenitor, como para el tipo de custodia. En cuanto al sexo del progenitor (Tabla 2), las madres justificaron más la suspensión de los intercambios por resultar incómodo a los progenitores; que un progenitor no pueda cuidar a los niños; que implique un cambio de ciudad; que se tenga que coger transporte público; y para respetar el confinamiento domiciliario, que los padres. Sucintamente, las madres motivan, en mayor medida, la suspensión de los intercambios y con unas magnitudes de los efectos en aquellos motivos con diferencias significativas mayores

que, en torno, a 3/5 de todas las posibles. Con respecto al tipo de custodia (Tabla 2), los progenitores con custodia exclusiva justificaron significativamente más la suspensión de los intercambios motivada por incomodidad para los progenitores (en este caso, el que tiene la guarda y custodia en exclusiva), para proteger a los hijos/as del contagio, y para respetar el confinamiento. En resumen, los progenitores con guarda y custodia exclusiva motivan más la suspensión de los intercambios y con una magnitud mayor que, alrededor, de 3/5 de todas las posibles.

En la motivación para suspender los intercambios, comparativamente, el sexo del progenitor es un factor de mayor discrepancia (en 5 motivos) que el tipo de custodia (3 motivos). Los incrementos en la motivación para suspender los intercambios (ver IIE en la Tabla 2) de las madres en relación a los padres fueron del 17.5% para 'respetar el confinamiento', del 17.8% para 'el progenitor no puede cuidarlos/as', del 27.8% para 'incomodidad del progenitor', del 29.4% para 'cambio de ciudad', y del 30.7% para la 'utilización del transporte público'. Asimismo, los progenitores en régimen de custodia exclusiva alegaron (ver IIE en la Tabla 2) como causa para suspender los intercambios, el 15.9% más 'protección de los hijos', el 21.2% 'respetar el confinamiento' y el 32.3% 'la incomodidad del progenitor', que los progenitores en régimen de custodia compartida.

Tabla 2

ANOVAs de los motivos para suspender los intercambios para los factores sexo del progenitor (padre vs. madre) y tipo de custodia (exclusiva vs. compartida)

Variable	F	p	M		d	PS _{TE}	IIE
			M _{madre}	M _{padre}			
Sexo del progenitor							
Contagio/Riesgo Hogar	.07	.789	2.78	2.85	.04	-----	-----
Incomodidad Progenitor	5.22	.023	1.47	1.06	.29	.5793	.278
Progenitor no Puede Cuidar	4.53.	.034	2.92	2.40	.34	.5948	.178
Cambio de Ciudad	6.33.	.013	2.28	1.61	.39	.6517	.294
Utilizar Transporte Público	4.24	.041	2.25	1.56	.041	.6141	.307
Proteger Hijos/as	1.65	.200	3.46	3.28	.14	-----	-----
Proteger Personas Domicilio	3.50	.063	3.28	2.95	.27	-----	-----
Respetar Confinamiento	4.20	.042	2.91	2.40	.37	.6026	.175

Tipo de custodia			$M_{\text{compartida}}$	$M_{\text{exclusiva}}$			
Contagio/Riesgo Hogar	.01	.926	2.80	2.80	.01	----	----
Incomodidad Progenitor	6.02	.015	1.01	1.47	.30	.5832	.323
Progenitor no Puede Cuidar	.17	.681	2.78	2.71	.04	----	----
Cambio de Ciudad	.66	.417	1.88	2.12	.13	----	----
Utilizar Transporte Público	.20	.652	1.97	2.01	.02	----	----
Proteger Hijos/as	11.48	.001	3.01	3.58	.46	.6368	.159
Proteger Personas Domicilio	1.62	.204	3.01	3.24	.17	----	----
Respetar Confinamiento	6.87	.009	2.31	2.93	.42	.6179	.212

Nota. $g(1, 222)$; PS_{TE} : Probabilidad de Superioridad del Tamaño del Efecto; IIE: Índice de Incremento del Efecto; ----magnitud/cambio no significativo.

Implicaciones del estado de alarma en la organización familiar (contacto con los hijos)

La crisis sanitaria de la COVID-19 ha supuesto que las familias con progenitores separados hayan modificado mayoritariamente (.708, $n = 160$) el tiempo de estancia y comunicación con los hijos, $\chi^2(1, N = 226) = 39.10, p < .001$, siendo 2.42 veces, OR = 2.42, más probable la modificación del tiempo de estancia y comunicación que el mantenimiento del status quo, un incremento en la probabilidad de modificación del tiempo de estancia y comunicación del 29.4% (IIE = .294). No obstante, ni el sexo del progenitor, $\chi^2(1, N = 226) = 0.39, ns$, OR = 0.95, ni el tipo de custodia, $\chi^2(1, N = 226) = 2.82, ns$, OR = 0.85, se asociaron a la modificación del tiempo de estancia y comunicación con los hijos. El número de intercambios de domicilio se redujo significativamente, $t(154) = -14.72, p < .001$, pasando de una media de 4.41 intercambios quincenales antes de la declaración del estado de alarma, a .75 tras la misma. La magnitud del efecto, $d = -2.25$, en los intercambios es mayor que el 88.82% de todas las posibles y supone un decremento de la tasa de intercambios del 83% (IIE = .830). Además, en los casos en que la crisis de la COVID-19 ha supuesto un menor contacto físico con uno de los progenitores, generalmente, $\chi^2(1, N = 114) = 80.84, p < .001$, se compensó con más contacto telefónico o telemático (.921), frente a una restricción total de la comunicación (.079), siendo 11.66, OR = 11.66, veces más probable que se incremente el contacto telefónico o telemático, que la suspensión del contacto, un incremento del efecto en la comunicación del 91.4% (IIE = .914). No obstante, esta contingencia no es despreciable (= .05, valor crítico de significatividad), $Z = 1.42, ns$, como sería de esperar. De los 100 casos en los que suspendieron totalmente las visitas, que es igual a la probabilidad de no suspenderlas, $\chi^2(1, N = 226) = 2.99, ns$, y los hijos/as quedaron a cargo de un único progenitor, en un porcentaje significativo permanecieron en el hogar de la madre (.850), $\chi^2(1, N = 100) = 49.00, p < .001$, esto es, la probabilidad de

que permanecieran bajo la custodia de la madre es 5.67 veces, $OR = 5.67$, mayor que bajo el padre, una tasa de permanencia mayor con la madre del 82.4% ($IIE = .824$).

La decisión de efectuar cambios en el tiempo de estancia y comunicación con los hijos se tomó por un igual, tanto por acuerdo entre ambos progenitores ($.478$), $\chi^2(1, N = 161) = .30$, *ns*, como por otros medios ($.522$; unilateralmente por una de las partes, letrados o juzgado). Ni el género del progenitor, $\chi^2(1, N = 161) = .33$, *ns*, ni el tipo de custodia, $\chi^2(3, N = 161) = .64$, *ns*, estuvieron asociados con la toma de decisión sobre los cambios en la estancia y comunicación con los hijos. Pero los cambios que se llevaron a cabo fueron acordados mayoritariamente por ambos progenitores ($.783$), $\chi^2(1, N = 161) = 51.44$, $p < .001$, frente a otros medios ($.217$; abogados [$.037$], juzgador [$.056$], mediadores [$.124$]), siendo la probabilidad de un acuerdo 3.6, $OR = 3.60$, veces más probable entre progenitores que por otros medios, lo que supone que la probabilidad de acuerdo entre los progenitores es un 72.2% mayor ($IIE = .722$) que por otros medios externos. Tampoco se encontró una asociación entre el sexo del progenitor, $\chi^2(1, N = 161) = 1.82$, *ns*, ni el tipo de custodia, $\chi^2(1, N = 161) = .02$, *ns*, con los acuerdos sobre los cambios en el tiempo de estancia y comunicación con los hijos/as.

Entre los motivos para realizar cambios, fue argüido de un modo despreciable ($< .05$), $Z = -2.56$, $p < .01$, la protección de los progenitores de la COVID-19 ($n = 1$, $.004$); como causas residuales ($= .05$) que un progenitor no pudiera cuidar a los hijos ($n = 4$, $.025$), $Z = -1.46$, *ns*, que un progenitor o alguien de su familia se hubiera contagiado de la COVID-19 ($n = 8$, $.049$), $Z = -.02$, *ns*, y la comodidad para los progenitores ($n = 11$, $.068$), $Z = 1.05$, *ns*; y como causas significativas, no estar permitidos los desplazamientos ($n = 18$, $.112$), $Z = 3.61$, $p < .001$, con un incremento sobre una tasa residual del 55.5% ($IIE = .555$), no favorecer la cadena de transmisión de la COVID-19 ($n = 26$, $.161$), con $Z = 6.46$, $p < .001$, con un incremento sobre una tasa residual del 55.5% ($IIE = .692$), y la protección de los hijos/as ($n = 74$, $.460$), $Z = 23.87$, $p < .001$, con un incremento sobre una causa residual del 89.2% ($IIE = .892$).

Los progenitores que han realizado modificaciones en el tiempo de estancia y comunicación con los hijos/as informaron que estaban satisfechos ($M = 2.81$), $t(160) = 32.73$, $p < .001$, $d = 2.58$. Un tamaño del efecto mayor que el 96.56% ($PS_{TE} = .9656$) de todos los posibles. Los datos no arrojaron diferencias, $t(159) = .11$, *ns*, $d = .13$, en la satisfacción con las modificaciones en el tiempo de estancia y comunicación mediadas ni para el factor tipo de custodia ($M_{exclusiva} = 1.80$ vs. $M_{compartida} = 1.83$), ni para el sexo del progenitor ($M_{madres} = 2.94$ vs. $M_{padres} = 2.59$), $t(104) = -1.92$, *ns*, $d = .34$.

Implicaciones del estado de alarma en la percepción de la relación con el otro progenitor

Tabla 3

Prueba *t* para una muestra con el valor de prueba igual (3)

Variable	<i>t</i>	<i>p</i>	<i>M</i>	<i>d</i>	PS_{TE}	IIE
Relación actual otro progenitor	-.13	.900	2.99	-.01	-----	-----
Entendimiento actual otro progenitor	-.58	.562	2.95	-.04	-----	-----

Nota. *g*(225); PS_{TE} : Probabilidad de Superioridad del Tamaño del Efecto; -----magnitud/cambio no significativo

En general, la crisis de la COVID-19 no ha producido cambios en la percepción que tienen los progenitores sobre la relación que mantienen entre sí, ni sobre su entendimiento (Tabla 3). Asimismo, el factor sexo del progenitor tampoco tiene un efecto en la relación que mantienen entre sí, ni en el entendimiento (Tabla 4). No obstante, los progenitores con custodia compartida (Tabla 4) perciben que tienen un mejor entendimiento con el otro progenitor que aquellos con un régimen de custodia exclusiva. La magnitud de las diferencias es mayor que el 61.41% ($PS_{TE} = 61.41$) de todas las posibles y el incremento en la percepción del entendimiento que tienen con el otro progenitor del 14.4% ($IIE = .144$).

Tabla 4

Prueba t para dos muestras independientes

Variable	<i>F</i>	<i>p</i>	<i>M</i>	<i>d</i>	PS_{TE}	IIE
Género del progenitor			M_{madre}	M_{padre}		
Relación actual otro progenitor	1.43	.232	3.09	2.82	.26	-----
Entendimiento actual otro progenitor	.84	.359	3.06	2.77	.26	-----
Tipo de custodia			$M_{compartida}$	$M_{exclusiva}$		
Relación actual otro progenitor	3.49	.63	3.13	2.92	.26	-----
Entendimiento actual otro progenitor	12.84	.000	3.27	2.80	.41	.6141 .144

Nota. $g(1, 222)$; PS_{TE} : Probabilidad de Superioridad del Tamaño del Efecto; IIE: Índice de Incremento del Efecto; -----magnitud/cambio no significativo

Discusión

La investigación sobre la separación y el divorcio se ha centrado principalmente en las causas de la ruptura (Corrás et al., 2017; Martínón, Fariña, Corrás, Seijo, Souto, & Novo, 2017; Seijo et al, 2016; Simó-Noguera, Hernández-Monleón, Muñoz-Rodríguez, David, & González-Sanjuán, 2015). Este estudio nos ha permitido indagar, en un momento tan excepcional para las personas, mismo para la humanidad, cómo las familias con progenitores separados han tomado decisiones con respecto al intercambio de sus hijos/as cuando en el país se había declarado el Estado de Alarma, motivado por la crisis sanitaria que provocó la COVID-19, y existía una orden de confinamiento de la población. Los resultados revelan que cerca de 3 de cada 4 (70.8%) de las familias con ruptura de pareja, modificaron el modo de contacto de los hijos/as con los progenitores. Y, aunque han esgrimido múltiples causas para la modificación del contacto de los hijos e hijas con los progenitores, sólo el mejor interés del menor (en este caso, la salvaguarda de su salud) que motivó cerca de la mitad de los cambios (46%) y la protección de la salud pública (i.e., no favorecer la transmisión de la COVID-19) que motivó 1 de cada 6 cambios (16.1%) y razones normativas (i.e., no estar permitidos los desplazamientos), 1 de cada 10 cambios (11.2%), resultaron ser causa significativa. En consecuencia, padres y madres, actuaron acorde a lo que los científicos que investiga-

ban la COVID-19 (Cui et al., 2020; Lee et al., 2020; Shi et al., 2020; Wei et al., 2020) y los profesionales sanitarios (Martín del Campo, 2020; Ruiz, 2020) estaban transmitiendo sobre el comportamiento de este virus en las personas menores de edad. De facto, la Sociedad Española de Infectología Pediátrica (Martín del Campo, 2020) advirtió que los niños y niñas se infectan por igual que las personas mayores y, que aunque se encuentren asintomáticos pueden transmitir la infección a los adultos. En este sentido, el número de intercambios de los hijos se redujo un 83% (antes del confinamiento se producía una media de intercambios de 4.41 cada quince días, y durante el mismo de .75). Además, la probabilidad de que se suspendieran los intercambios resultó igual que la de mantenimiento, resultando más restrictivas que las resoluciones de la mayoría de las Juntas de Jueces que se decantaron por mantener los intercambios mayoritariamente.

Aquellos progenitores que vieron disminuido el tiempo de permanencia con sus hijos/as (y viceversa) fueron compensados, en la gran mayoría de los casos (81.6%), con más contacto telefónico o telemático, no interrumpiendo, de esta manera, la relación y los vínculos filio-parentales, tan importantes en todo momento, pero, en mayor medida, durante la vivencia de eventos vitales estresantes (Corrás et al., 2017; Seijo et al., 2016). Como concluye la American Academy of Pediatrics (2012), no es exclusivamente la adversidad la que predice desajuste en los niño/as y adolescentes, sino la ausencia de adecuadas relaciones que ofrezcan protección y apoyo.

Por otra parte, la idea de promover modificaciones en los tiempos y estancias de los hijos/as con sus progenitores, provino por un igual de los propios progenitores como de otros medios. Y, una vez planteada la modificación en los tiempos y estancias, la decisión se tomó mayoritariamente por mutuo acuerdo (78.3%), siendo escasas las familias que requieren de los abogados/as (3.7%) y de los mediadores/as (12.4%), y tan sólo un 5.6% precisaron de un arbitraje judicial. Estos resultados, en los que los progenitores asumen la responsabilidad de gestionar este evento adverso, es consonante con los llamamientos de instituciones y asociaciones a los progenitores para que busquen alternativas consensuadas para el mejor beneficio de sus hijos/as. Si bien esto es lo que se espera siempre de cualquier progenitor, con independencia del contexto y de la situación, profesionales y científicos que trabajan en el ámbito de los procesos de ruptura de pareja con personas menores de edad, son conocedores que, desafortunadamente, en muchas ocasiones esto no es lo que acontece. De hecho, la gestión del conflicto inter-parental en estas familias es una prioridad para los profesionales que trabajan desde diferentes ámbitos, con ellas (Fariña, Arce, Tomé, & Seijo, 2020; Jiménez-García, Contreras, & Cano-Lozano, 2019). Pero paradójicamente, en este contexto vital tan estresante y en el que el amparo de los operadores jurídicos estaba mermado ha llevado a que los progenitores acordaran la mejor solución para los hijos, primando criterios objetivos y válidos en sus decisiones, fundamentalmente la salud de los hijos e hijas y la salud pública. Asimismo, el género del progenitor y el tipo de custodia, mediadores de diferencias en el afrontamiento y resolución de acuerdos, difuminaron ese rol en este contexto. De este modo, como apuntó Bawman (2017): amar a los otros es el inicio de la humanidad que obliga a superar el instinto de supervivencia, dando paso a la moralidad, cuestión indispensable no únicamente para que sobreviva un ser humano, sino de la supervivencia de la humanidad. Además, los progenitores manifestaron estar satisfechos con respecto a la decisión tomada de eliminar o minimizar los intercambios, con independencia del tipo de custodia que mantengan (compartida o en solitario) y de que sean padres o madres. Es bien conocido en ciencia que la participación en la toma de decisiones facilita la satisfacción con las mismas, el cumplimiento de los acuerdos y la satisfacción personal (Fariña, 2019; Martínez-Pam-

pliega, Ugarte, Merino, & Herrero-Fernández, 2019; Tyler, Jackson, & Bradford, 2014). A pesar de todo ello, no perciben que la crisis sanitaria de la COVID-19 haya producido cambios en la situación que mantienen entre ellos, ni en su entendimiento, y tampoco se observan diferencias entre madres y padres. Si bien, quienes tienen custodia compartida manifiestan haber incrementado el entendimiento; lo que es acorde con que este tipo de custodia requiere que los progenitores negocien y se comprometan entre sí (Bauserman, 2012), más aún cuando la situación lo demanda, como es el caso. Por extensión, si la ruptura de pareja de los progenitores se considera una experiencia adversa de la infancia (Crouch et al., 2020), y un problema de salud pública (Salem, Sandler, & Wolchik, 2013), los resultados aquí encontrados, de forma holística, refuerzan la necesidad de implementar programas que refuercen la competencia parental para gestionar eficazmente las contingencias adversas que se les presentan. La evidencia científica avala de forma sistemática la eficacia de estos programas, tal que deberían formar parte de las políticas públicas (Martínez-Pampliega et al., 2015; Novo et al., 2019; Pruett & Cornett, 2017)

Por último, una lectura de los resultados, bajo el prisma del principio de igualdad entre hombres y mujeres, posibilita concluir que, pese a lo que se ha avanzado en igualdad de género en España, todavía nos encontramos que la mujer sigue asumiendo y se le continúa asignando el rol de cuidadora de la prole. No sólo porque son las madres a quienes se le otorga principalmente la custodia (Ajenjo-Cosp & García-Saladrigas, 2016), sino porque en circunstancias de confinamiento como el actual, en la que no se dispone de apoyo externo para cuidar y acompañar a los hijos e hijas (guarderías, actividades extraescolares, personas contratadas, familia extensa, etc.), y con bastante frecuencia se ha de seguir teletrabajando, los niños/as quedan en mayor medida (85%) en el domicilio materno. Aunque, paradójicamente, las madres manifiestan encontrarse satisfechas con esta situación, al igual que los padres, pareciese como si las teorías de hace un siglo, de algunas feministas relevantes, siguiesen vigentes. De manera implícita permanecemos anclados en la máxima de Rendón (1925) “la sociedad es lo que la familia es, y la familia es la mujer” (p. 1697), cuando promovía, como feminista reconocida, que las mujeres se formasen pero que se quedasen en casa, y su acción pública se mostrara a través de actividades con otras mujeres y con niños/as. Somos conscientes que ningún movimiento feminista actual asumiría que la acción pública de las mujeres tenga ese carácter doméstico, pero la realidad es que la mujer sigue responsabilizándose en mayor medida del cuidado de la prole, y por lo tanto, pone de manifiesto la necesidad de seguir impulsando un cambio social para lograr la plena igualdad entre mujeres y hombres.

Como limitación en la generalización de los resultados que debe tenerse presente, este trabajo no fue realizado con base en un muestreo sistemático, sino accidental, por lo que, si bien la realidad debe ser muy aproximada a la aquí informada, puede diferir.

Referencias

Aghdam, M., Jafari, N., & Eftekhari, K. (2020). Novel coronavirus in a 15-day-old neonate with clinical signs of sepsis, a case report. *Infectious Diseases*. Advance online publication. Doi: <https://doi.org/10.1080/23744235.2020.1747634>

- Ajenjo-Cosp, M., & García-Saladrigas, N. (2016). Las parejas reconstituidas en España: Un fenómeno emergente con perfiles heterogéneos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 155, 3-20. Doi: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.155.3>
- American Academy of Pediatrics (2012). Early childhood adversity, toxic stress and the role of pediatrician: Translating developmental science into lifelong health. *Pediatrics*, 129, 224-231. Doi: <https://doi.org/10.1542/peds.2011-2662>
- American Psychological Association, Division of School Psychology (1995). *Preliminary summary: Empirical research describing outcomes of joint custody*. Washington, DC: American Psychological Association. Recuperado de <https://famguardian.org/subjects/FamilyLaw/Marriage/APARptJointCustody.pdf>
- Azaustre, M. D. (2020). Recopilación de criterios judiciales e institucionales sobre custodias y regímenes de visitas durante el estado de alarma decretado por el coronavirus. *Asociación Española de Abogados de Familia*. Recuperado de https://www.aeafa.es/files/noticias/ok-ebookcoronaviruscorregidoyactualizado26_marzo_2020.pdf
- Bauserman, R. (2002). Child adjustment in joint-custody versus sole-custody arrangements: a meta-analytic review. *Journal of Family Psychology*, 16(1), 91. Doi: <https://doi.org/10.1037/0893-3200.16.1.91>
- Bauserman, R. (2012). A meta-analysis of parental satisfaction, adjustment, and conflict in joint custody and sole custody following divorce. *Journal of Divorce and Remarriage*, 53, 468-488. Doi: <https://doi.org/10.1080/10502556.2012.682901>
- Bawman, S. (2017). *Amor líquido*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Bergström, M., Fransson, E., Hjern, A., Köhler, L., & Wallby, T. (2014). Mental health in Swedish children living in joint physical custody and their parents life satisfaction: A cross-sectional study. *Scandinavian Journal of Psychology*, 55(5), 433-439. Doi: <https://doi.org/10.1111/sjop.12148>
- Consejo General del Poder Judicial. (2020). *El CGPJ establece que corresponde al juez decidir en cada caso sobre la modificación del régimen de custodia, visitas y estancias acordado en los procedimientos de familia*. Madrid: Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder-Judicial/En-Portada/El-CGPJ-establece-que-corresponde-al-juez-decidir-en-cada-caso-sobre-la-modificacion-del-regimen-de-custodia--visitas-y-estancias-acordado-en-los-procedimientos-de-familia>
- Corrás, T., Seijo, D., Fariña, F., Novo, M., Arce, R., & Cabanach, R. G. (2017). What and how much do children lose in academic settings owing to parental separation? *Frontiers in Psychology*, 8, 1545. Doi: <http://doi.org/10.3389/fpsyg.2017.01545>
- Crouch, E., Radcliff, E., Probst, J. C., Bennett, K. J., & McKinney, S. H. (2020). Rural/urban differences in adverse childhood experiences across a national sample of children. *The Journal of Rural Health*, 36(1), 55-64. Doi: <https://doi.org/10.1111/jrh.12366>
- Cui, Y., Tian, M., Huang, D., Wang, X., Huang, Y., Fan, L.,... Zha, Y. (2020). A 55-day-old female infant infected with COVID 19: Presenting with pneumonia, liver injury, and heart damage. *Journal of Infectious Diseases*, 221(11), 1775-1781. Doi: <https://doi.org/10.1093/infdis/jiaa113>
- Escapa, S. (2017). Los efectos del conflicto parental después del divorcio sobre el rendimiento educativo de los hijos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 158, 41-58. Doi: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.158.41>

- Eurostat (2019). *Marriage and divorce statistics*. Recuperado de https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?oldid=73274#A_rise_in_births_outside_marriage
- Fariña, F. (2019). La mediación familiar, una manifestación de Justicia Terapéutica. En I. Luján-Henríquez (Ed.), *Conflictos y mediación en contextos plurales de convivencia* (pp. 121-144). Las Palmas de Gran Canaria, España: Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la ULPGC.
- Fariña, F., Arce, R., Tomé, D., & Seijo, D. (2020). Validación del Cuestionario Actitud ante el Conflicto Parental: Autoinformada y Referenciada (ACPar) [Validation of the Attitude to Parental Conflict Questionnaire: Self-reported and Referenced (ACPar)]. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 11(1), 1-14. Doi: <https://doi.org/10.23923/j.rips.2020.01.031>
- Fariña, F., Seijo, D., Arce, R., & Vázquez, M. J. (2017). Custodia compartida, corresponsabilidad parental y justicia terapéutica como nuevo paradigma. *Anuario de Psicología Jurídica*, 27(1), 107-113. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.apj.2016.11.001>
- Fiscalía General del Estado, Unidad de Violencia sobre la Mujer (2020, Marzo 22). Nota de Servicio: Incidencia del estado de alarma en la ejecución régimen de visitas en supuestos competencia del Juzgado de violencia sobre la mujer. Madrid: Fiscalía General del Estado. Recuperado de <https://www.newtral.es/wp-content/uploads/2020/03/NOTA-SERVICIO-REGIMEN-DE-VISITAS.pdf.pdf-1.pdf>
- Fransson, E., Turunen, J., Hjern, A., Östberg, V., & Bergström, M. (2015). Psychological complaints among children in joint physical custody and other family types: Considering parental factors. *Scandinavian Journal of Public Health*, 44, 177-183. Doi: <https://doi.org/10.1177/1403494815614463>
- Gallego, R., Novo, M., Fariña, F., & Arce, R. (2019). Child-to-parent violence and parent-to-child violence: A meta-analytic review. *European Journal of Psychology Applied to Legal Context*, 11, 51-59. Doi: <https://doi.org/10.5093/ejpalc2019a4>
- García, A. B. (2020). Padres divorciados y coronavirus: Cómo afecta a la custodia el estado de alarma. *Radio Televisión Española*. Recuperado de <https://www.rtve.es/noticias/20200323/padres-divorciados-coronavirus-como-afecta-custodia-estado-alarma/2010258.shtml>
- Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona (2020). *Comunicado en relación a las recomendaciones en las situaciones de guarda compartida y del régimen de comunicación y estancias establecido mediante resolución judicial*. Recuperado de <https://www.icab.es/?go=eaf9d1a0ec5f1dc58757ad6cffdacedb1a58854a600312cc-cabe27fca69cfc357097e9d2b0f0f16cbf80a45cc8c44f395b07a8701553fc2f-55c07926ab5c4eab187f0443352af80>
- Instituto Nacional de Estadística (2019). *Estadística de nulidades, separaciones y divorcios año 2018*. Madrid: Instituto Nacional de Estadística. Recuperado de https://www.ine.es/prensa/ensd_2018.pdf
- Jiménez-García, P., Contreras, L., & Cano-Lozano, M. C. (2019). Types and intensity of postdivorce conflicts, the exercise of coparenting and its consequences on children. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 10(1), 48-63. Doi: <https://doi.org/10.23923/j.rips.2019.01.025>
- Kelly, J. B. (2007). Children's living arrangements following separation and divorce: Insights from empirical and clinical research. *Family Process*, 46, 35-52. Doi: <https://doi.org/10.1111/j.1545-5300.2006.00190.x>

- Khachfe, H. H., Chahrour, M., Sammouri, J., Salhab, H. A., Makki, B. E., & Fares, M.Y. (2020). An epidemiological study on COVID-19: A rapidly spreading disease. *Cureus*, *12*(3), e7313. Doi: <https://doi.org/10.7759/cureus.7313>
- Lee, P. I., Hu, Y. L., Chen, P. Y., Huang, Y. C., & Hsueh, P. R. (2020). Are children less susceptible to COVID-19? *Journal of Microbiology, Immunology and Infection*. Advance online publication. Doi: <https://doi.org/10.1016/j.jmii.2020.02.011>
- Lin, J. L., Duan, J., Tan, T. D., Fu, Z., & Dai, J. H. (2020). The isolation period should be longer: Lesson from a child infected with SARS-CoV-2 in Chongqing, China. *Pediatric Pulmonology*. Doi: <https://doi.org/10.1002/ppul.24763>
- Mansour, A., Atoui, R., Kanso, K., Mohsen, R., Fares, Y., Fares, J.,... Fares, Y. (2020). First case of an infant with COVID-19 in the Middle East. *Cureus*, *12*(4), e7520. Doi: <https://doi.org/10.7759/cureus.7520>
- Martín del Campo, E. (2020). Esto es lo que se sabe hasta ahora sobre COVID-19 en niños. *Gaceta Médica*. Recuperado de <https://gacetamedica.com/investigacion/esto-es-lo-que-se-sabe-hasta-ahora-sobre-covid-19-en-ninos>
- Martínez-Pampliega, A., Aguado, V., Corral, S., Cormenzana, S., Merino, L., & Iriarte, L. (2015). Protecting children after a divorce: Efficacy of Egokitzen—an intervention program for parents on children's adjustment. *Journal of Child and Family Studies*, *24*, 3782-3792. Doi: <https://dx.doi.org/10.1007/s10826-015-0186-7>
- Martínez-Pampliega, A., Ugarte, I., Merino, L., & Herrero-Fernández, D. (2019). Conciliación familia-trabajo y sintomatología externalizante de los hijos e hijas: Papel mediador del clima familiar [Work-family balance and children's external symptomatology: The mediating role of family climate]. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, *10*(1), 27-36. Doi: <https://dx.doi.org/10.23923/j.rips.2018.02.023>
- Martinón, J. M., Fariña, F., Corrás, T., Seijo, D., Souto, A., & Novo, M. (2017). Impacto de la ruptura de los progenitores en el estado de salud física de los hijos. *European Journal of Education and Psychology*, *10*(1), 9-14.
- Monteiro, A., Vázquez, M. J., Seijo, D., & Arce, R. (2018). ¿Son los criterios de realidad válidos para clasificar y discernir entre memorias de hechos auto-experimentados y de eventos vistos en vídeo? [Are the reality criteria valid to classify and to discriminate between memories of self-experienced events and memories of video-observed events?] *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, *9*(2), 149-160. Doi: <https://doi.org/10.23923/j.rips.2018.02.020>
- Novo, M., Fariña, F., Seijo, D., Vázquez, M. J., & Arce, R. (2019). Assessing the effects of a parental separation education program on mental health problems. *Psicothema*, *31*(3), 284-291. Doi: <https://doi.org/10.7334/psicothema2018.299>
- Otero, B. (2020). La ruptura de pareja en tiempos del COVID-19. *Diario la Ley*. Recuperado de <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2020/04/23/la-ruptura-de-pareja-en-tiempos-del-covid-19>
- Pruett, M. K., & Cornett, L. (2017). Evaluation of the University of Denver's center for separating and divorcing families: The first out-of-court divorce option. *Family Court Review*, *55*, 375-389. Doi: <https://doi.org/10.1111/fcre.12292>
- Real Decreto 463/2020, de 14 de Marzo, por el que se Declara el Estado de Alarma para la Gestión de la Situación de Crisis Sanitaria Ocasionada por el COVID-19 (2020). *Boletín Oficial del Estado*, *67*, 25390-25400. Recuperado de <https://www.boe.es/eli/es/rd/2020/03/14/463/dof/spa/pdf>

- Redondo, L., Fariña, F., Seijo, D., Novo, M., & Arce, R. (2019). A meta-analytical review of the responses in the MMPI-2/MMPI-2-RF clinical and restructured scales of parents in child custody dispute. *Anales de Psicología*, 35(1) 156-165. Doi: <http://dx.doi.org/10.6018/analesps.35.1.338381>
- Rendón, Z. (1925) La aurora. *Guayaquil*, 9(102), 1696-8169.
- Ruiz, M. (2020, Abril 28). El shock pediátrico, sin evidencia de relación con la pandemia de COVID-19. *Gaceta Médica*. Recuperado de <https://gacetamedica.com/profesion/el-shock-pediatrico-sin-evidencia-de-relacion-con-la-pandemia-de-covid-19/>
- Ruiz-Jarabo, F. (2020). Hijos de divorciados y coronavirus: Algunas dudas legales. *Diario Sur*. Recuperado de <https://www.diosur.es/opinion/importante-20200328000429-ntvo.html>
- Salem, P., Sandler, I., & Wolchik, S. (2013). Taking stock of parent education in the family courts: Envisioning a public health approach. *Family Court Review*, 52(1), 131-148. Doi: <https://doi.org/10.1111/fcre.12014>
- Seijo, D., Fariña, F., Corrás, T., Novo, M., & Arce, R. (2016). Estimating the epidemiology and quantifying the damages of parental separation in children and adolescents. *Frontiers in Psychology*, 7, 1611. Doi: <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2016.01611>
- Shi, Y., Wang, X., Liu, G., Zhu, Q., Wang, J., Yu, H.,... Lu, G. (2020). A quickly, effectively screening process of novel corona virus disease 2019 (COVID-19) in children in Shanghai, China. *Annals of Translational Medicine*, 8(5), 241. Doi: <https://dx.doi.org/10.21037/atm.2020.03.22>
- Simó-Noguera, C., Hernández-Monleón, A., Muñoz-Rodríguez, D., & González-Sanjuán, M. E. (2015). El efecto del estado civil y de la convivencia en pareja en la salud. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 151,141-166. Doi: <http://dx.doi.org/10.5477/cis/reis.151.141>
- Su, L., Ma, X., Yu, H., Zhang, Z., Bian, P., Han, Y.,... Zhang, Z. (2020). The different clinical characteristics of corona virus disease cases between children and their families in China—The character of children with COVID-19. *Emerging Microbes & Infections*, 9(1), 707-713. Doi: <https://doi.org/10.1080/22221751.2020.1744483>
- Tyler, T. R., Jackson, J., & Bradford, B. (2014). Procedural justice and cooperation. En G. Bruinsma & D. Weisburd (Eds.). *Encyclopedia of criminology and criminal justice* (pp. 4011-4024). Nueva York: Springer-Verlag.
- Van der Heijden, F., Poortman, A. R., & Van der Lippe, T. (2016). Children's postdivorce residence arrangements and parental experienced time pressure. *Journal of Marriage and Family*, 78(2), 468-481. Doi: <https://doi.org/10.1111/jomf.12283>.
- Wei, M., Yuan, J., Liu, Y., Fu, T., Yu, X., & Zhang, Z. J. (2020). Novel coronavirus infection in hospitalized infants under 1 year of age in China. *JAMA*. Doi: <https://doi.org/10.1001/jama.2020.2131>
- World Health Organization (2020, March 11). *WHO Director-General's opening remarks at the media briefing on COVID-19*. Recuperado de <https://www.who.int/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>
- Zhu, N., Zhang, D., Wang, W., Li, X., Yang, B., Song, J., ... Niu, P. (2020). A novel coronavirus from patients with pneumonia in China, 2019. *New England Journal of Medicine*, 727-733. Doi: <https://doi.org/10.1056/NEJMoa2001017>